



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-A/MDS

Sama, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El INFORME N°0001-2024-OPMI-GPP/MPS-T, de fecha 20 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el numeral 45.2 del artículo 45°, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala: "Asimismo, el OR del sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité esta conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual (...)".

Que, a través del Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como una herramienta para maximizar y orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Asimismo, en atinencia a la normativa señalada en el párrafo anterior, en su numeral 5.4 del artículo 5° señala que las oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tiene a su cargo la fase de programación Multianual de Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y Monitorean el avance de la ejecución de los Proyectos de Inversión.

Que, mediante el INFORME N°0001-2024-OPMI-GPP/MPS-T, de fecha 20 de febrero de 2024, el Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), remite al Gerente Municipal, la conformación del Comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de seguimiento de las inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama, en virtud a lo establecido en el artículo 45° inciso 45.2) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, cuyo detalle es el siguiente

- Gerencia Municipal
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Unidad de Formuladora y Evaluadora
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras.
- Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

PRESIDENTE
SECRETARIO TÉCNICO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO